


30 ENE. 2024

A: Secretaría Jnd


Fecha : La de la firma

Ref.: SRSCyCA/MMB

Asunto: Remisión Resolución aprobación PPOO 2024

Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Málaga
Calle Cortina del Muelle, 23
29015 Málaga



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MÁLAGA

30 ENE. 2024

ENTRADA N° 203

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2024.

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR,
CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico: dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	27/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm86878NS8NLDGN8A93F6XUUH6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2024 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de diciembre de 2023, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito suscrito por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2024, por el que solicita su aprobación por esta Dirección General.

Se adjunta a la solicitud:

1.- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio de Málaga, en el que indica:

“Que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 12 de diciembre de 2023, se adoptó por unanimidad y con las mayorías legalmente exigidas y con forme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, el acuerdo de aprobar el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2024”.

2.- Certificación del Secretario General de la Cámara de Comercio de Málaga, en el que indica:

“Que el Comité Ejecutivo de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación provisional, la propuesta de proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2024”.

3.- Presupuesto Ordinario del Ejercicio 2024. Estado de Ingresos y Gastos desglosados. Resumen por Secciones y Capítulos.

4. Memoria explicativa del:

4.1. Contenido del presupuesto elaborado.

4.2. Estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.

4.3. Previsión de la ejecución del ejercicio corriente y las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria.

4.4. Asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participa, directa o indirectamente, la Cámara.

4.5. Convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros conforme a los arts. 42.1.a) y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.6. Enfoque de género en la elaboración del Proyecto de Presupuesto que se presenta y en las liquidaciones que se realicen

5. Programas de Actuación, Inversión y Financiación. Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

6. Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

7. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara. Retribución anual de el Secretario General y Gerencia indemnizaciones por ceses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- b) Programa de actuación e inversiones previstas.
- c) Programa de financiación de sus actuaciones.
- d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.

Por último, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Málaga, aprobado por Orden de 1 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades , prescribe que:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto...”

CUARTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, etc. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria medida y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

QUINTO.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio para el ejercicio 2024 asciende a un total de 3.566.342,39 euros, lo que representa un incremento del 14,89 % respecto al del año 2023.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se diferencian las derivadas de actuaciones privadas y públicas, y se relacionan con los recursos que estiman obtener en el ejercicio presupuestario. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2024 la cantidad total de 3.566.342,39 euros como ingresos y gastos. Los ingresos públicos suponen un 97,62 % del total y en cuanto a los gastos públicos, estos suponen 94,67 % del total de gastos.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 y una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, a la que se añade una explicación de los programas de actuación, financiación e inversión, y la plantilla de personal y sus retribuciones.

Respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente (2023), la Corporación ha realizado una liquidación a fecha de octubre pasado, aunque la Cámara destaca la provisionalidad de la misma, debido a que a fecha de octubre de 2023 no se dispone de toda la información contable necesaria, ni tampoco han finalizado todas las actuaciones, por lo que se indica que la información disponible sólo podrá utilizarse para la planificación de actividades y para la detección del total de las desviaciones de la ejecución, y con esta información corregirlas en la medida de lo posible.

Las cifras de ejecución presupuestaria aportadas son estimaciones del cierre del ejercicio 2023, a partir del análisis del control de ejecución realizado a fecha de 31 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta la evolución de las partidas hasta esa fecha, y las informaciones disponibles sobre previsión de las actuaciones, servicios y requerimientos de gastos previsibles hasta el 31 de diciembre de 2023.

A falta de incluir los gastos e ingresos de los tres últimos meses del año y realizar los ajustes necesarios, está previsto obtener un superávit presupuestario en el resultado del ejercicio 2023, por lo que no se han establecido medias correctivas. Se prevé ejecutar el 106,45 % de los ingresos presupuestados y un 102,21 % de los gastos presupuestados.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVVST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, consta en los archivos de la Dirección General de Comercio, que la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2022, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, arrojaba un superávit de 133.577,65 euros, resultante de unos ingresos por valor de 3.017.011,62 euros y unos gastos cifrados en 2.883.433,97 euros euros.

Se relacionan las entidades (asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles) en la que la corporación mantiene participación, directa o indirecta, y los resultados de dicha participación. El total de participación en dichas entidades es de 19.297,34 euros, con el siguiente desglose:

Entidad	Importe participación
Acciones Comercializadora productos Andaluces	2.644,45 euros
Acciones Prensa Malagueña, S.A.	10.000,00 euros
MálagaPort A.I.E.	6.600,00 euros
Acciones Camerdata, S.A.	52,89 euros

También se indican los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúan en vigor. Se han suscrito Convenios con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), para el periodo 2021-2027. Igualmente, la Cámara de Málaga ha firmado convenios con el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación de Málaga para el desarrollo de programas que promuevan la innovación, las nuevas tecnologías, el desarrollo tecnológico y la internacionalización de empresas de Málaga y su provincia.

En cuanto a la perspectiva de género, se señala que en la elaboración del Presupuestos se ha considerado el principio de igualdad entre mujeres y hombres integrando el enfoque de género en la planificación de aquellas actuaciones que permitan incluir objetivos de igualdad de género. De esta forma, se introduce la concepción del presupuesto como instrumento para la transversabilidad de género.

Se prevé aportar información desagregada por sexos en el Informe de Actividades del Ejercicio que se adjunta a la Memoria de Actividades en la liquidación del presupuesto, en aquellas actuaciones, programas y servicios ejecutados que por sus características lo permitan.

En la composición del nuevo Pleno resultante de las recientes elecciones se ha producido un importante aumento del número de mujeres en los órganos de gobierno de la Cámara respecto a legislaturas anteriores: de las 9 personas que componen el Comité Ejecutivo, 4 son mujeres; y de las 47 personas del Pleno, 11 son mujeres.

Se adjunta también la relación de la plantilla y sus retribuciones. La misma está compuesta por 30 personas, de las cuales, 20 son mujeres y 10 hombres, existiendo por tanto una presencia equilibrada. No existe diferencia retributiva por razón de género, siendo el salario base igual para cualquier persona dentro de su categoría o grupo profesional.

SEXTO.- En relación a los programas de actuación previstos, la Cámara incorpora en sus presupuestos proyectos que se espera generen unos recursos superiores a los tres millones de euros, generados



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

mayoritariamente por la actividad público-administrativa como ejecutora de programas financiados principalmente por los fondos FEDER y FSE. Respecto a las inversiones previstas, no se prevé la realización de ninguna inversión extraordinaria en la anualidad 2024.

En cuanto a las acciones en el ámbito de actuación, se contemplan las contenidas en el Plan Cameral de Competitividad y el Plan Cameral de Internacionalización y que se refieren a la innovación, las nuevas tecnologías y el desarrollo tecnológico, la internacionalización de empresas y se ha previsto la continuidad en la ejecución de programas y acciones que ayuden al tejido empresarial a avanzar en estos aspectos.

En concreto, se ha previsto ejecución de una serie de programas cofinanciados por FEDER dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027:

-PROGRAMA INNOCÁMARAS, para el fomento de la cultura de la innovación y su integración en la empresa hasta convertirla en herramienta estratégica que mejore el crecimiento y la competitividad.

-PROGRAMA TIC CÁMARAS, cuyo objetivo principal es identificar las soluciones y acciones adaptadas a las necesidades de las pymes.

-PROGRAMA CIBERSEGURIDAD, para la identificación de las soluciones y acciones adaptadas a las necesidades de la pyme.

-PROGRAMA XPANDE DIGITAL, que consiste en apoyar el posicionamiento digital de las empresas y autónomos en los mercados internacionales. Se centra en apoyar las necesidades específicas de las empresas y autónomos para desarrollar un plan de marketing digital en un mercado exterior concreto.

-COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, con el objetivo de contribuir a la mejora del sector turístico, potenciando el crecimiento de las empresas y autónomos turísticos mediante la adopción de la cultura de la innovación y el uso de las TIC.

Los planes individuales de apoyo a InnoCámaras, TICCámaras, Xpande Digital, Competitividad Turística, Innoxport y Ciberseguridad son reforzados por un conjunto de acciones transversales de fomento y difusión de la cultura y del conocimiento de la innovación entre las empresas.

En lo referente a las acciones para el fomento del empleo, el emprendimiento y el comercio minorista, la Cámara ha previsto ejecutar los siguientes programas, cofinanciados por el FSE:

-PLAN INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO, Los destinatarios de los servicios incluidos en el PICE son jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y las empresas que insertan a estos jóvenes los cuales obtienen una formación y cualificación adaptada a los requisitos de dichas empresas.

Su objetivo general es ofrecer a las personas jóvenes beneficiarias del Plan una acción directa adaptada a sus capacidades, a través de una serie de actuaciones continuas que parten de una atención inicial y orientación vocacional, previas a las fases formativas, para que obtengan la cualificación y/o formación necesaria que se adapte mejor a los requerimientos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

-PROGRAMA ESPAÑA-EMPRENDE, dirigido a personas emprendedoras y empresas y contempla actuaciones de divulgación, información y apoyo a la formación, asesoramiento, apoyo en la tramitación y seguimiento.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-PROGRAMA FORMACIÓN ESPAÑA-EMPRENDE, comprende un conjunto de acciones formativas dirigidas a personas emprendedoras con una idea o proyecto de negocio sostenible que necesiten apoyo en aspectos clave del emprendimiento, bien antes de constituirse como empresa, o bien durante su actividad, mejorando sus competencias emprendedoras y empresariales.

-PROGRAMA 45+, el objetivo básico del Programa 45+ es ofrecer una acción directa al colectivo de mayores de 45 hasta 60 años (ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

-PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA, Su objetivo básico es fortalecer la calidad y la extensión del sistema de Formación Profesional en España mediante la promoción, asesoramiento y apoyo de las empresas participantes en el mismo, convirtiéndose éstas en agentes formativos. Los destinatarios de los servicios del programa son los agentes implicados en el desarrollo de la Formación Profesional Dual en España, en especial, las empresas y sus trabajadores.

-PROGRAMA PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA, que consta de distintas líneas de actuación (Diagnósticos de Innovación, Talleres y Dinamización de Centros Comerciales Abiertos) y que viene siendo también cofinanciado por la Secretaría de Estado de Comercio.

-PROGRAMA ACELERAPYME, que tiene como objetivo impulsar la transformación digital de PYMES, micropymes, autónomos y emprendedores en sus procesos de digitalización, mediante las siguientes líneas de actuación:

- Asesoramiento y atención personalizada a las pymes y autónomos en procesos de digitalización y el acceso al mercado de productos tecnológicos.
- Acciones de sensibilización para informar y capacitar al tejido empresarial en materia de digitalización.
- Proyectos de digitalización para la simulación y demostración de aplicaciones tecnológicas en la empresa.

-PROGRAMA KIT DIGITAL, que es una iniciativa del Gobierno de España, que tiene como objetivo subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital, en las pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos de cualquier sector o tipología de negocio.

-PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN, en el que está prevista la realización de actividades de promoción internacional tanto del comercio exterior, como del sector turismo.

-PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO, programa de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) que va a permitir que las pequeñas y medianas empresas puedan incorporar a un experto para apoyar la transformación digital de su negocio.

Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025 que, a su vez, forma parte de la Agenda España Digital 2025.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

El propósito del programa es ayudar a las PYMEs con el objetivo de impulsar su proceso de transformación digital, subvencionando parcialmente la contratación de profesionales denominados “Agentes del Cambio”. Este programa va dirigido a las PYMEs, que tengan interés en mejorar sus procesos de negocio a través de la Transformación Digital diseñando una hoja de ruta de digitalización, así como su implementación.

-PROGRAMA HUB MÁLAGA XPORT, iniciativa de la Cámara de Comercio de Málaga para impulsar la visibilidad y el posicionamiento de las empresas exportadoras malagueñas a nivel internacional.

Este programa favorece el impulso de la comunidad exportadora y da visibilidad internacional, fomenta la red de contactos internacionales; da asesoramiento e información para la salida a nuevos mercados; da apoyo en formación en internacionalización y en la promoción internacional de las empresas.

Por otra parte, respecto al programa de financiación de las actuaciones previstas para el año 2024, en el presupuesto y en la memoria que lo acompaña se relacionan todas las subvenciones y convenios que financian las actuaciones. Los distintos programas a desarrollar en el año 2024 se cofinanciarán en su mayor parte por fondos europeos, financiando la Diputación de Málaga el de Digitalización y Mejora Tecnológica de Empresas de Málaga.

SÉPTIMO.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “en los términos que se establezcan reglamentariamente”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”, si bien, “en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, con unos ingresos previstos de 3.566.342,39 euros y unos gastos por la misma cantidad, el mismo aparece clasificado por Secciones, en Ingresos y Gastos.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVVST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro de la Sección Primera, los Capítulos de Ingresos recogen los recursos que se estiman obtener en el ejercicio de su actividad y en la Sección Segunda, los gastos previstos para atender al funcionamiento y a la estructura necesarios para el desarrollo del plan de actuación del ejercicio.

Ingresos

En cuanto a la contabilidad, respecto a los **Ingresos por Recursos Permanentes**, del Capítulo 01, los movimientos de las cuentas presupuestarias de este capítulo van referidos a la liquidación en vía ejecutiva que realiza la AEAT (encargada de la gestión de cobro de dichos recibos, en virtud de convenio suscrito con la Cámara de España). Se indica que la estimación de los importes de las partidas que componen el capítulo resulta cada vez más difícil, dado que dependen del resultado de dichas liquidaciones. Para el ejercicio 2024 están previstos unos ingresos de 500,00 euros en la cuota del impuesto de sociedades por los 4.500,00 euros del pasado año. No se presupuesta cantidad alguna en la cuota por IAE (Fondo Intercomercial IAE), ni para la participación cuotas de otra Cámaras, que ambas tenían 500,00 euros el pasado año.

Ingresos por Recursos no Permanentes. Para el año 2024 alcanza la cifra de 3.565.842,39 euros. Este Capítulo 02 contiene la mayor parte de los recursos previstos para el ejercicio 2024. Este capítulo experimenta una subida importante del 32,88 % respecto al año 2023.

En el Subcapítulo de ingresos **“Por Servicios Prestados”**, se prevé una ligera disminución en el presupuesto de 2024 hasta los 244.150,00 euros.

En el subcapítulo **“Patrimoniales”** se incluyen 22.000 euros, por los 5.000,00 euros presupuestados el pasado año. En el subcapítulo se incluyen los intereses de cuentas corrientes por 15.000,00 euros (250,00 euros el pasado año) y 7.000,00 euros (4.750,00 euros el pasado año) de rentas de bienes muebles.

El subcapítulo **“Ingresos por otros conceptos”** incluye un aumento del 13,69 % respecto al ejercicio 2023, hasta un importe de 3.299.692,39 euros. Esta variación se debe principalmente, a una mayor ejecución de varios de los proyectos incluidos en la partida “Subvenciones, Convenios y otros”.

Se incluye, al igual que en ejercicio 2023, la subvención concedida por la Dirección General de Comercio para los gastos derivados de las funciones público-administrativas de 2024 por importe de 312.550,00 euros.

Se indica que la inclusión de la subvención de la Dirección General de Comercio contribuye a presentar unos presupuestos con estabilidad financiera, y llegar al déficit cero, por lo que resulta de vital importancia esta asignación presupuestaria de la nueva normativa autonómica para garantizar el equilibrio presupuestario y la continuidad de la Cámara.

La partida que recoge los ingresos por cesión de despachos en los dos viveros de empresas y por otros alquileres de locales está dotada con ingresos por 47.000,00 euros, cifra ligeramente superior a la que figuraba en el presupuesto de 2023, ya que se espera celebrar nuevos contratos de alquiler.

En este capítulo se incluye una nueva partida que recoge los ingresos derivados de la gestión del “Coworking Digital”, la denominada INGRESOS GESTIÓN COWORKING DIGITAL, dotada con 18.000,00 euros.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gastos

En lo referente a la Sección segunda, relativa a los **Gastos**, el Capítulo 03, de "**Gastos de personal**", sigue siendo la partida con mayor dotación económica. Para el ejercicio 2024 se presupuestan 1.818.523,98 euros, cifra superior en un 14,52 % a la del ejercicio 2023.

El Capítulo 04, "**Gastos de Local**", Incluye gastos como los de limpieza, electricidad, agua, mantenimiento, alquiler de instalaciones y otros relacionados con los locales. El importe para el año 2024 es de 231.409,92 euros, por los 193.650,00 euros del pasado año.

Capítulo 05, "**Gastos de Material**", incorpora los gastos de material de oficina, correos, mensajería, teléfono e internet, mantenimiento de equipos de oficina y de equipos informáticos. La cantidad presupuestada para este capítulo, 157.150,00 euros, es superior a la del año 2023 en un 18,96 %.

Capítulo 06, "**Relaciones Públicas**". La dotación de este capítulo, que recoge los gastos derivados de las relaciones pública y actos organizados por la Cámara, se sitúa en 47.500,00 euros para el ejercicio 2024, algo superior a la dotación de 2023, al incrementarse los gastos de la partida "Gabinete de prensa y publicidad", 13.348,50 euros sobre lo realizado en el año anterior.

Capítulo 07, "**Publicaciones y Suscripciones**". La dotación de este capítulo para 2024 es de 60.500,00 euros. El aumento respecto el año anterior se explica por la creación de la partida "Gestión digital de redes sociales", dotada con 28.815,08 euros.

Capítulo 08, "**Viajes y Dietas**". Con una dotación de 30.000,00 euros, este capítulo se dota con un incremento de 14.400,00 euros respecto a 2023, debido al aumento previsto de reuniones por formación, congresos, ferias y otros eventos incrementan los gastos derivados de viajes, tanto locales como nacionales, que se recogen en esta partida.

Capítulo 09. "**Formación**". Los gastos estimados para 2024 en este capítulo se sitúan en 1.500,00 euros, 500,00 euros menos que el pasado año.

Capítulo 10, "**Estudios y Asistencia Técnica al Comercio y a la Industria**". La partida recoge los gastos derivados de la ejecución de los distintos programas que se detallan en el programa de actuaciones. Se presupuestan 870.747,83 euros para 2024, cantidad ligeramente superior a la del ejercicio 2023.

Se recogen en la partida de Comercio Exterior y Turismo los gastos derivados del Programa "Hub Málaga Export", vinculados a la promoción exterior de empresas malagueñas. Para 2024, su dotación es de 44.100,00 euros. La dotación de la partida de Promoción y Desarrollo Comercial, aumenta hasta los 190.000,00 euros.

Capítulo 12, "**Gastos de otros Servicios**". Incluye gastos como los de fotocopias o de material para la emisión de cuadernos ATA. Disminuye en 1.250,00 euros respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, siendo su dotación de 14.400,00 euros.

Capítulo 13, "**Cuotas Distintos Organismos**". Para el ejercicio 2024, además de las cuotas que se han incluido en ejercicios anteriores en este capítulo, se incorporan las cuotas de entidades y organismos relacionados con el comercio exterior y el turismo. La dotación total para este capítulo es de 74.045,58 euros, un 31,98% más que el pasado ejercicio.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Capítulo 14, “**Impuestos**”. Se recogen los tributos que la Cámara tiene previsto pagar en 2024. Se dota con 7.500,00 euros para este año, cantidad similar a la de ejercicios anteriores.

Capítulo 15. “**Financieros**”. En este capítulo se recogen aquellos gastos derivados de las operaciones financieras y del mantenimiento de las cuentas bancarias. Se dota para este ejercicio con 3.500,00 euros, por los 3.750,00 euros del pasado año.

Capítulo 16, “**Imprevistos**”. La dotación total de este capítulo alcanza los 44.150,00 euros, importe inferior en un 31,97 % respecto a la del ejercicio anterior, dado que ha concluido el periodo electoral.

OCTAVO.- En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “*la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea*”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definida en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “*la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“*instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.

No obstante, puede destacarse que en la Sección de Gastos se crea un nuevo capítulo para recoger aquellos gastos derivados de las operaciones financieras y del mantenimiento de las cuentas bancarias. Se dota para este ejercicio con 3.500,00 euros, por los 3.750 euros del pasado año.

Similares consideraciones pueden realizarse de necesidad de desarrollo normativo en relación con la transparencia (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “ [...] deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera [...]), eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos y privados (se ha definido la eficiencia como limitación de los gastos públicos subordinado al objetivo de evitar el recurso al endeudamiento, medidos a través del establecimiento de indicadores de ejecución [artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria]) y responsabilidad en la gestión del gasto.

Todas las actuaciones se ajustan tanto a la finalidad como a las funciones previstas por la legislación para las Cámaras Oficiales de Comercio.

NOVENO.- Por último, debemos señalar que en este ejercicio 2023, de manera excepcional, dado que la red cameral andaluza ha estado inmersa en un proceso electoral que ha ocasionado que a dicha fecha los órganos de gobierno se encontraran en funciones, se concedió por parte de esta Dirección General, como



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVVST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

Administración competente de las Cámaras, el aplazamiento de la obligación de presentar los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Cámaras de Comercio para el ejercicio 2024, y del propio Consejo, hasta una fecha razonable para la celebración del primer Pleno, tras la constitución de los mismos. En concreto se concedió hasta el 15 de diciembre del presente ejercicio 2023.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para el ejercicio 2024 por un total de 3.566.342,39 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K9J3LJAVWST7K6QKYA9W9HDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

